



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°419 -2025-DIGA

Callao, 26 de setiembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Oficio N°1861-2025-URH-DIGA/UNAC (Expediente N°E2053807) por medio del cual, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Años de Servicio a la servidora DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 30220, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene ente sus funciones conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°1861-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 29 de agosto de 2025, solicita la emisión de acto resolutivo, en atención al Informe N°768-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación informa que la servidora DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA sólo está solicitando Reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado Peruano.

Que, el Informe N°692-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 15 de julio de 2025, evacuado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación (UFGC) concluye que: "De acuerdo con el análisis efectuado y, considerando que obra en su legajo personal el sustento de los años de servicios laborados en el Ministerio de Energía y Minas de la citada trabajadora, es procedente otorgarle el Reconocimiento de Acumulación de Tiempo de Servicios de Treinta y Siete años y 10 meses desde el 01.03.1987 al 31.12.2024."

Que, el Informe N°611-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 30 de junio de 2025, evacuado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación (UFGC) concluye que: "Del análisis realizado y, considerando que obra en el legajo personal el sustento de los años de servicios de la citada trabajadora, es procedente otorgarle el Reconocimiento de Acumulación de Tiempo de Servicios de Treinta y Siete (37) años y Diez (10) meses de Tiempo de Servicios, desde el 01.03.1987 al 31 de diciembre de 2024."





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°225-2025-OAJ-UNAC de fecha 08 de abril de 2025, con relación al presente expediente, señala que, “(...) la solicitud formulada por la recurrente es de naturaleza estrictamente remunerativa, por lo cual, por especialidad y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica pertinente; (...)”;

Que, la servidora DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, mediante Carta s/n de fecha 03 de febrero de 2025, solicita reconocimiento de sétimo quinquenio. Sin embargo, mediante Oficio N°10-2025-DCZM de fecha 06 de junio de 2025, indica que lo que está solicitando es “**RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS**”,


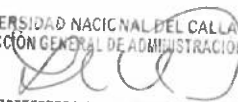
Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo solicitado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N°1861-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 29 de agosto de 2025 y a lo fundamentado en el Informe N°768-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 18 de julio de 2025, el Informe N°692-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 15 de julio de 2025, Informe N°611-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 30 de junio de 2025, evacuados por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, unidad dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y el Proveído N°225-2025-OAJ-UNAC de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **RECONOCER**, a la señora DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, con DNI N°074110767, servidora administrativa nombrada del Decreto Legislativo N°276, **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE TIEMPO DE SERVICIOS, DESDE EL 01 DE MARZO DE 1987 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, conforme al Informe N°768-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 22 de agosto de 2025, al Informe N°692-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 15 de julio de 2025 y al Informe N°611-2025-UFGC-URH-UNAC de fecha 30 de junio de 2025, evacuados por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, unidad dependiente de la Unidad de Recursos Humanos.
2. **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a la interesada.
3. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora